

dictado con fecha 2 de octubre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por "Derivados Lácteos, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se concedió a favor de don Luis Suñer Sanchis el modelo de utilidad número ciento cuarenta y una mil cuatrocientas noventa y ocho, por "vasito para tartitas de helado", cuyo acuerdo mantenemos íntegramente. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7645

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 276/74, promovido por «Industrias Auxiliares, S. A. (INDAUX), contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 276/74, interpuesto por «Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima» (INDAUX), contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por «Industrias Auxiliares, S. A.» (INDAUX), debemos anular y anulamos el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por el que se concedió el modelo de utilidad número ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta para "retén progresivo para puertas abatibles", así como anulamos las actuaciones anteriores al mismo, en el expediente administrativo, en que recayó a partir del momento en que debió emitirse el informe técnico, indicado en los precedentes considerando cuyo acuerdo y actuaciones dejamos sin efecto, reponiéndolas al trámite expresado, para que una vez subsanada la omisión apuntada, del referido dictamen, se continúe hasta la resolución de la concesión o no de la inscripción del mencionado modelo de utilidad solicitado; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7646

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 234/74, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 234/74, interpuesto por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de

28 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió el registro de la marca número quinientos veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve, denominada "Eritronyfar", y contra el del mismo Organismo de seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7647

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 235/75, promovido por «Scott Continental Naamloze Vennootschap», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 235/75, interpuesto por «Scott Continental Naamloze Vennootschap», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julio Padrós Atienza, que actúa en nombre y representación de "Scott Continental Naamloze Vennootschap", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó protección en España a la marca internacional "Stripkote", número trescientos ochenta y cuatro mil cuarenta y siete, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es contraria a derecho y anulándola, ordenar como ordenamos la protección y registro de la mencionada marca en España. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7648

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 191/75, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 191/75, interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: